BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

(92/2016 D.J.)

"CONTRATO DE SUMINISTRO DE IMPRESIÓN DE PUBLICACIONES, CELEBRADO ENTRE EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR Y JOSÉ HUMBERTO SORTO ROMERO"

FECHA:

1 DE ABRIL DE 2016

San Salvador, El Salvador, C. A.

MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA, mayor de edad, Economista, del domicilio de portadora de mi

Documento Único de Identidad número

con Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y

representación, en mi calidad de Vicepresidenta y Apoderada General Administrativa y Judicial del BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con Número de Identificación Tributaria

que en lo sucesivo denominaré "El Banco Central" o "El Banco"; en virtud de lo dispuesto en el Artículo 27 de la Ley Orgánica del Banco Central y el Artículo 17 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP y JOSÉ HUMBERTO SORTO ROMERO, de años de edad, Mecánico Industrial, del domicilio de San Martín, Departamento de portador de mi Documento Único de Identidad número

y con Número de Identificación Tributaria

que en lo sucesivo se denominará la "contratista" y en los caracteres dichos, otorgamos el presente contrato de "SUMINISTRO DE IMPRESIÓN DE PUBLICACIONES PARA EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, AÑO DOS MIL DIECISÉIS", que se regirá por las siguientes cláusulas:

I. OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del presente contrato es establecer las condiciones bajo las cuales se regirá el suministro de impresión de publicaciones para el Banco Central de Reserva de El Salvador, año dos mil dieciséis. Dicho servicio se realizará de conformidad a lo establecido en la resolución razonada número CUARENTA Y TRES/DOS MIL DIECISÉIS, de fecha quince de marzo de dos mil dieciséis y a la oferta técnica presentada por la contratista.

Mount

DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO.

		Davista Tuimastus!
		Revista Trimestral
		Tiraje: Hasta 4 tirajes de 800 ejemplares cada uno, haciendo un total de
		3,200 ejemplares anuales.
	2 200	Ediciones: Octubre-Diciembre 2015, Enero-Marzo 2016, Abril-Junio 2016 y
1	3,200	Julio-Septiembre 2016.
		Especificaciones:
i		Tamaño, cerrada de 8 1/2 "x 11"; portada impresa en papel ledger B-32,
		full color el tiro y 1 tinta el retiro; 92 páginas interiores impresas a una
		tinta tiro y retiro en papel Bond B-16; engrapado oculto.
		Memoria de Labores 2015
		Tiraje: 1 tiraje de 1,000 ejemplares anuales.
		Especificaciones: El diagramado interior lo sugiere el Departamento de
930	STEEL PROTECTION	Comunicaciones. Las medidas de la publicación son: 8 1/2" x 11" cerrado,
2	1,000	con 1/4" de lomillo engrapado oculto, portada y contraportada de foldcote
		calibre 12 o similar, impresa a full color el tiro, sin impresión el retiro.
		Aproximadamente 70 páginas interiores, impresas a 2 tintas, más 10
		separatas impresas a full color el tiro y el retiro, en papel couché 80, al
		mismo tamaño de la publicación.
		Boletín Económico
		Tiraje: Hasta 6 tirajes de 800 ejemplares cada uno, haciendo un total de
		4,800 ejemplares anuales.
	4,800	Frecuencia: Bimestral.
		Ediciones: Enero-Febrero 2016, Marzo-Abril 2016, Mayo-Junio 2016, Julio-
		Agosto 2016, Septiembre-Octubre 2016 y Noviembre-Diciembre 2016.
€		Especificaciones: Las medidas de la publicación son: 8 ½" x 11" cerrado,
3		portada y contraportada papel ledger b-32, impresa a full color tiro y
		retiro. Con 28 páginas internas en papel bond b-20, impresa a full color en
		tiro y retiro, engrapado a caballete.
		<u>Indicadores Económicos 2011-2015</u>
		Tiraje: un tiraje de 800 ejemplares anuales.
2		Ediciones: 2011-2015
4		Especificaciones: Tamaño, 3 ¾" x 8 ¾" cerrado; Portada impresa en papel
	800	couché 100, a full color el tiro y 1 tinta el retiro; 16 páginas impresas en
		papel couché 80, a una tinta tiro y retiro; doblado y engrapado al centro, al
		caballete; impresión en sistema offset litográfico.

-		Documento de Trabajo
		Tiraje: Hasta dos tirajes de 150 ejemplares cada uno, haciendo un total de
		300 ejemplares anuales.
5	300	Frecuencia: Semestral. Ediciones: 2016-01 y 2016-02
	300	Especificaciones: Las medida de la publicación son de 8 ½" x 11", cerrado;
		portada impresa a full color el tiro y el retiro, foldcote 12; páginas internas
		en papel bond b-20; impresión offset, a full color, engrapado oculto. 40
		páginas interiores.
		Informe Trimestral de la Situación Económica de E.S.
		Tiraje: Hasta cuatro tirajes de 150 ejemplares cada uno, haciendo un total
		de 600 ejemplares anuales.
	100	Frecuencia: Trimestral.
6	600	Ediciones: IV Trimestre de 2015, I Trimestre de 2016, II Trimestre de 2016
		y III Trimestre de 2016.
		Especificaciones: Las medidas de la publicación son de 8 1/2" x 11"
		cerrado, portada impresa a full color el tiro, en papel SBS - C12; 44 páginas
		interiores impresas a full color, en papel Bond B-20; impresión offset,
		engrapado oculto.
		Documentos Ocasionales
	-	Tiraje: Hasta 3 tirajes de 150 ejemplares cada uno, haciendo un total de 450
	-	ejemplares anuales.
		Frecuencia: cuatrimestral.
7		Ediciones: 2016-01; 2016-02 y 2016-03
	450	Especificaciones: Las medidas de la publicación son: 8 ½" x 11" cerrado,
		portada impresa a full color el tiro, en papel SBS - C12; 40 páginas
		interiores impresas a full color, en papel Bond B-20; impresión offset,
		engrapado oculto.
		Informe Económico Anual Ediciones: 2015
		Tiraje: 1 tirajes de 1000 ejemplares anual
		Especificaciones: El diagramado interior lo sugiere el Departamento de
8		Comunicaciones. Las medidas de la publicación son: 8 ½" x 11" cerrado,
	1,000	con ¼" de lomillo, engrapado oculto, portada y contraportada de foldcote
		calibre 12 o similar, impresa a full color. Aproximadamente 40 páginas
		interiores, en papel couché 80, impresas a full color el tiro y retiro.
		Revista Panorama
		Tiraje: Hasta 4 tirajes de 500 ejemplares, haciendo un total de 2,000
9		ejemplares anuales.
		Frecuencia: Trimestral
		Ediciones: Enero-Marzo 2016, Abril-Junio 2016, Julio-Septiembre 2016,
		Octubre-Diciembre 2016.
	2,000	Especificaciones: Tamaño 8 ½" x 11"; portada y contraportada, 32 páginas
7	SERVER STATES	
10		internas en couché B-80 brillante impresa a full color engrapada al



	I	caballete.
10		Los artes finales de la revista serán proporcionados por el Departamento
		de Comunicaciones, en formato In Desing, lista solo para impresión.
		Calendarios tipo afiche
		Tiraje: Hasta 5,000 ejemplares anuales, año 2017
	5,000	Especificaciones: Calendario en medida de 14" x 19", impreso en foldcote
		C-12, a full color tiro y retiro, perforados, seis meses por lado, más barniz
		UV con una perforación para colgar en pared.
		El diseño será proporcionado en su totalidad por el Departamento de
		Comunicaciones.
11	3,000	Calendarios de escritorio
		Tiraje: Un tiraje de hasta 3,000 ejemplares anuales, a full color, año 2017.
		Especificaciones: Calendario de Escritorio personalizado con anillo
		metálico, de 14 páginas impresas a full color tiro y retiro en couche b-100 y
		base impresa a full color en papel foldcote c-18 con laminado de 1.5
		brillante en la base, medida (8"x8").

II. PRECIO Y FORMA DE PAGO:

Precio:

El precio del contrato hasta por un monto de TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$37,627.50), Impuestos incluidos.

La fuente de financiamiento es el presupuesto del Banco

Forma de Pago:

El Departamento de Comunicaciones emitirá acta de recibido a satisfacción, firmada por el administrador del contrato y el personal designado por la empresa, la cual se anexará al comprobante de Crédito Fiscal para su pago. La contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco Central, original de Actas de Recepción correspondientes, firmadas y selladas por el Administrador del Contrato y la contratista, en señal de estar conforme con lo suministrado, así como Comprobante de Crédito Fiscal emitida según a lo establecido en el Artículo 114 del Código Tributario, literal a) y éstas deberán estar firmadas y selladas por el Jefe del Departamento de Comunicaciones. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de 12 días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad.

III. PLAZO Y RECEPCIÓN DEL SERVICIO.

Plazo del contrato:

El plazo será a partir de la firma del contrato hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, pudiendo prorrogarse de conformidad a la LACAP y al contrato

Lugar de Recepción del suministro:

Todos los productos deberán ser entregados al Administrador del Contrato en el Departamento de Comunicaciones del Banco Central de Reserva, ubicado en la planta principal del Edificio Juan Pablo II, situado en Alameda Juan Pablo II y 17 Avenida Norte, San Salvador.

IV. MULTA POR MORA

Cuando la contratista incurriere en mora en el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, el Banco podrá declarar la caducidad del contrato o imponer el pago de multa por cada día de retraso de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP.

V. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

De conformidad con el Artículo 82 Bis y 122 de la LACAP, e Instructivo UNAC 02/2009, en lo aplicable, y de acuerdo a Resolución Razonada número CUARENTA Y UNO/DOS MIL DIECISÉIS, del día treinta y uno de marzo del año dos mil dieciséis y emitida por la Presidencia del Banco Central, será Administrador del Contrato: Rosa María Guzman Polanco. Analista colaborador de Comunicaciones del Departamento de Comunicaciones. La sustitución de los administradores aquí nombrados se comunicará a la Contratista mediante cruce de cartas.

Los Administradores del Contrato se encargarán de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Asimismo, no podrán autorizar a los Contratistas cambios de las cláusulas contractuales; cualquier solicitud en este sentido de parte de la Contratista deberá dirigirla a los Administradores del Contrato, quien procederá de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

and Cum

Para que los cambios surtan efecto deberán ser notificados a la Contratista, previa autorización del Titular.

Los Administradores del Contrato será el enlace administrativo entre la Contratista y el Banco, ante quien concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del contrato en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas

VI. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

MONTO

Dentro de los diez días hábiles de firmado el contrato respectivo, el contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de contrato a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un veinte por ciento de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Esta garantía de incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar, en su caso.

DENOMINACIÓN DE LA GARANTÍA

La garantía de cumplimiento de contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, que con base al Artículo 34 del Reglamento de LACAP en relación al Artículo 32 LACAP, podrán ser fianzas o seguros, o en sustitución de las anteriores: Aceptación de Ordenes irrevocables de pago, Certificados de Depósito y bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito, así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización, y otro tipo de títulos valores. Los títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por el contratista a favor del Banco Central de Reserva.

También podrán servir como garantías depósitos bancarios con restricciones, cartas de crédito irrevocables y pagaderas a la vista o cualquier otro titulo valor o bien de fácil o inmediata realización; siempre que a juicio de la institución contratante garantice suficientemente sus intereses.

Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión.

Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

COBRO

Al contratista que incumpla alguna de las cláusulas consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, de acuerdo a los siguientes casos:

- > Incumplimiento del plazo contractual, injustificado.
- ➤ Cuando el contratista no cumpla con lo establecido en las condiciones generales.
- > Cuando el contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del mismo.
- En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

VIGENCIA

Esta garantía permanecerá vigente desde la fecha de firma de contrato hasta dos meses adicionales al plazo de vigencia del contrato.

DEVOLUCIÓN

La garantía será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, después que el administrador del contrato remita al Departamento de Adquisiciones y contrataciones de recepción y cumplida su vigencia.

7

VII. CESIÓN

Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

VIII. INCUMPLIMIENTO:

En caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo 85 LACAP. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición.

IX. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA:

De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio.

X. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a. Especificaciones técnicas b. Adendas, c. Aclaraciones, d. Enmiendas, e. Consultas, f. La oferta. g. Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

XI. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad al artículo 84 incisos 1° y 2° de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta

tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones del Banco.

XII. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:

En caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo 86 de la LACAP, la contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XIII. SOLUCION DE CONFLICTOS:

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP.

XIV. EXTINCIÓN DEL CONTRATO:

El presente contrato podrá extinguirse por las causales indicadas en el Art. 93 de la LACAP.

XV. JURISDICCIÓN Y LEGISLACION APLICABLE:

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten.

XVI. NOTIFICACIONES:

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes:

- a) Banco Central de Reserva de El Salvador, en: Alameda Juan Pablo II, entre 15 y
 17 Avenida Norte, Centro de Gobierno, San Salvador.
- b) JOSÉ HUMBERTO SORTO ROMERO, en: Decima Avenida sur, número 103, San Jacinto, Departamento de San Salvador.

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, el día uno de abril del año dos mil dieciséis.

BANCO CENTRAL DE RESERVA

IOSÉ HUMBERTO SORTO ROMERO

En diciudad de San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día uno de abril del año dos mil dieciséis.- Ante mí, JULIO ENRIQUE PEREZ NAVAS, Notario, del domicilio de COMPARECEN: La Licenciada

MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA, de

años de edad,

Economista, del domicilio de

a

quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número con Tarjeta de

identificación Tributaria Número

actuando en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial del Banco Central de Reserva de El Salvador, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número

que en lo sucesivo se denominará "el Banco Central" ó "el Banco" cuya personería diré al final; y JOSÉ HUMBERTO SORTO ROMERO, de

años de edad, Mecánico Industrial, del domicilio de

persona a quien en este acto conozco e identifico por medio de mi Documento Único de Identidad número

con Número de Identificación Tributaria

y ME DICEN: Que reconocen como suyas las obligaciones y firmas que calzan el documento que antecede, el cual consta de cinco hojas, en la calidad en que comparecen; así también me dicen que reconocen como de sus representadas los conceptos vertidos en tal documento, por medio del cual han celebrado un contrato de prestación de "SUMINISTRO DE IMPRESIÓN DE PUBLICACIONES PARA EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, AÑO DOS MIL DIECISÉIS", de conformidad a Resolución Razonada de Adjudicación por Libre Gestión Número CUARENTA Y TRES/DOS MIL DIECISÉIS, de fecha quince de marzo del año dos mil dieciséis. El precio del contrato es hasta por un monto de TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, Impuestos incluidos. La fuente de financiamiento es el presupuesto del Banco. El Departamento de Comunicaciones emitirá acta de recibido a satisfacción, firmada por el administrador del contrato y el personal designado por la empresa, la cual se anexará al comprobante de Crédito Fiscal para su pago. La contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco Central, original de Actas de Recepción correspondientes, firmadas y selladas por el Administrador del Contrato y la contratista, en señal de estar conforme con lo suministrado, así como Comprobante de Crédito Fiscal emitida según a lo establecido en el Artículo ciento catorce del Código Tributario, literal a) y éstas deberán estar firmadas y selladas por el Jefe del Departamento de Comunicaciones. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de doce días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. El plazo del contrato será a partir de la firma del contrato hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, pudiendo prorrogarse de conformidad a la LACAP y al contrato. Dentro de los diez días hábiles de firmado el contrato respectivo, el contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de contrato a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un veinte por ciento de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena

ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Esta garantía de incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar, en su caso. La garantía de cumplimiento de contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, que con base al Artículo treinta y cuatro del Reglamento de LACAP en relación al Artículo treinta y dos LACAP, podrán ser fianzas o seguros, o en sustitución de las anteriores: Aceptación de Ordenes irrevocables de pago, Certificados de Depósito y bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito, así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización, y otro tipo de títulos valores. Los títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por el contratista a favor del Banco Central de Reserva. También podrán servir como garantías depósitos bancarios con restricciones, cartas de crédito irrevocables y pagaderas a la vista o cualquier otro título valor o bien de fácil o inmediata realización; siempre que a juicio de la institución contratante garantice suficientemente sus intereses. Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión. Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y ser aceptadas por las instituciones contratantes. Esta garantía permanecerá vigente desde la fecha de firma de contrato hasta dos meses adicionales al plazo de vigencia del contrato y será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, después que el administrador del contrato remita al Departamento de Adquisiciones y contrataciones de recepción y cumplida su vigencia. Los comparecientes se someten a las restantes condiciones, pactos y renuncias que se estipulan en el contrato clausulas relativas al plazo y garantía de fiel cumplimiento, así como otras cláusulas consignadas en el mismo. Yo, el suscrito Notario DOY FE: I) Que las firmas que se han relacionado son "AUTENTICAS", por haber sido reconocidas por los comparecientes a mi presencia quienes ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha. II) De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Licenciada Arévalo de Rivera: por haber tendido a la vista Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las diez horas del día veinte de junio de dos mil catorce, ante los oficios del Notario Jorge Alberto Flores Torres, por

el Licenciado Oscar Ovidio Cabrera Melgar, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y en consecuencia, Representante Legal del mismo, a favor de la Licenciada Marta Evelyn Arévalo de Rivera, Vicepresidenta, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente. En dicho Poder el Notario autorizante dio fe de la personería del representante legal del Banco Central, de la existencia legal de la institución y del nombramiento de la Licenciada Arévalo de Rivera, como Vicepresidenta del Banco. Así se expresaron los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de esta acta notarial escrita en tres hojas y leída que les fue por mí, íntegramente, en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos.- DOY FE.-

BANCO CENTRAL DE RESERVA

JOSÉ HUMBERTO SORTO ROMERO